# REGLAMENTO INTERNO PARA REVALORIZAR EL CERTIFICADO DE APORTACION

## **CAPITULO I**

### **GENERALIDADES**

# Artículo 1º (Objetivo)

El objetivo del presente Reglamento es normar las condiciones y el procedimiento para revalorizar el certificado de aportación de las asociadas y asociados de la Cooperativa de Servicios Públicos de Electricidad Tupiza R.L. (COOPELECT R.L.).

## Artículo 2º (Alcance y Aplicación)

Su alcance abarca a todos las asociados y asociadas de COOPELECT R.L., y su aplicación y cumplimiento es obligatorio para los Consejeros y personal COOPELECT R.L. Su incumplimiento dará lugar a la aplicación de sanciones y determinación de responsabilidades.

## Artículo 3º (Revisión y Actualización del Reglamento)

El Consejo de Administración de COOPELECT R.L. deberá revisar y proponer la actualización del presente Reglamento sobre la base de las nuevas disposiciones que se emitan al respecto, para su posterior aprobación por la Asamblea General de Asociados y Asociadas.

# Artículo 4º (Difusión)

Posterior a la aprobación del Reglamento por la Asamblea General de Asociados y Asociadas de COOPELECT R.L., la Gerencia General es responsable de la difusión entre las Asociados y Asociados del presente Reglamento.

## Artículo 5º (Previsión)

El presente Reglamento es aplicable en todo lo que no contravenga al Estatuto Orgánico de COOPELECT R.L. y su Reglamentación.

### **CAPITULO II**

## **CONDICIONES**

## Artículo 6º (Definición)

Por condiciones, se entiende al contexto que debe presentar

COOPELECT R.L. a fin de gestión, para que la Asamblea General de Asociados y Asociadas puedan autorizar la revalorización de los Certificados de Aportación

# **Artículo 7º(Condiciones)**

Para proceder a la revalorización de los Certificados de Aportación, se deben cumplir las siguientes condiciones:

- a) Los Estados Financieros de COOPELECT R.L. deberán estar auditados y presentar una opinión LIMPIA.
- b) Los resultados de la gestión deben presentar excedentes después del pago de: Impuestos, constitución de reservas, fondos obligatorios y pago de primas a los trabajadores de COOPELECT R.L.
- c) Los excedentes después del pago de: Impuestos, constitución de reservas, fondos obligatorios y pago de primas a los trabajadores de COOPELECT R.L., deberá superar las 50.000 UFV (Cincuenta mil Unidades de Fomento a la Vivienda)
- d) Los excedentes después del pago de: Impuestos, constitución de reservas, fondos obligatorios y pago de primas a los trabajadores de COOPELECT R.L., deberán ser capitalizados en su integridad en favor de la institución.

## **CAPITULO III**

#### **PROCESO**

## **Artículo 8º (Procedimiento)**

Cumplida las condiciones descritas precedentemente, la COOPELECT R.L., podrá revalorizar los Certificados de Aportación de acuerdo al siguiente procedimiento:

- a) El Gerente o cualquier miembro del Consejo de Administración, deberá presentar a dicho Consejo una propuesta o solicitar el tratamiento de la revalorización de los Certificados de Aportación.
- b) El Consejo de Administración, por unanimidad de sus miembros presentes deberá aprobar la propuesta presentada o deliberada, la misma que será puesta a conocimiento de la Asamblea General de Asociadas y Asociados.
- c) La Asamblea General de Asociadas y Asociados por dos tercios de votos de los asistentes presentes aprobará, modificará o la rechazará la propuesta.
- d) Poner en Conocimiento de la Autoridad de Fiscalización y Control de Cooperativa (AFCOOP) el Acta de la Asamblea General de Asociadas y Asociados en la cual se aprobó la revalorización de los Certificados de Aportación.

# Artículo 9°(Vigencia y aplicación del nuevo valor del Certificado de Aportación)

Una vez concluido el proceso de revalorización del Certificado de Aportación, el nuevo valor entrará en vigencia y se aplicará al primer día hábil de la siguiente gestión económica (02 de enero).

#### **CAPITULO IV**

# CERTIFICADOS EN PROCESO DE PAGO Y NUEVOS CERTIFICADOS DE APORTACION

## Artículo 10º (Certificados en Proceso de Pago)

Los Certificados de Aportación que hayan sido anteriormente inscritos para el pago en cuotas, serán revalorizados a prorrata en función al monto efectivamente pagado a la fecha de la aprobación del nuevo valor, siendo el saldo abonado al nuevo valor del Certificado de Aportación

## Artículo 11º (Nuevos Certificados de Aportación)

Los nuevos Certificado de Aportación adquiridos o inscritos después de la Asamblea General de Asociadas y Asociadas en la cual se aprobó la revaloración de los mismos, serán pagados o inscritos de acuerdo al nuevo valor.

## **CAPITULO V**

## **DISPOSICIONES FINALES**

# Artículo 12º (Vigencia y Aplicabilidad)

El presente reglamento entrará en vigencia a partir de su aprobación por la Asamblea General de Asociados y Asociadas.

## Artículo 13° (Modificación)

El presente Reglamento podrá ser modificado de forma parcial o total en Asamblea General de Asociadas y Asociados convocada para el efecto, con la aprobación de dos tercios de votos de los presentes.

# **Artículo 14º (Supletoriedad)**

Los casos no previstos en el presente Reglamento, serán resueltos preferentemente en el marco de la Ley General de Cooperativas y su Decreto Supremo Reglamentario. Supletoriamente a las anteriores se aplicarán disposiciones legales en vigencia en el grado inmediato superior y sucesivamente a las que siguen en grado.

APRABADO EL PRESENTE REGLAMENTO EN FECHA: 03 DE NOVIEMBRE DE 2018 EN ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA.